

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN ESTATUTOS Corporación ILEX Acción Jurídica Corporación

ILEX Acción Jurídica es una organización liderada, por abogadas afrocolombianas y personas afro LGBT provenientes de distintas regiones del país con el propósito de alcanzar la justicia racial en Colombia, LA y el Caribe a través de acciones de movilización legal, investigación y comunicaciones estratégicas con enfoque interseccional, a partir del liderazgo de personas negras-afrocolombianas.

Propósito: alcanzar la justicia racial en Colombia, América Latina y el Caribe a través de acciones de movilización legal, investigación y comunicaciones estratégicas con enfoque interseccional, a partir del liderazgo de personas negras- afrocolombianas.

Visión: ILEX será una organización líder de procesos para garantizar condiciones de igualdad material y justicia racial para la población negra-afrodescendiente en Colombia y América Latina, por medio de investigación rigurosa y permanente, movilización legal de alto impacto, intercambio social y académico, y comunicaciones estratégicas.

Una vez leído lo anterior y resueltas la totalidad de las inquietudes de los miembros de la Asamblea General, se procede a leer los estatutos definitivos que registrarán la ILEX Acción Jurídica.

CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y FINES

Artículo 1. Nombre: La entidad que por medio de estos estatutos se denomina CORPORACIÓN ILEX ACCIÓN JURÍDICA la que en lo sucesivo y para lo aquí dispuesto se reconocerá como ILEX Acción Jurídica o la Corporación.

Artículo 2. Naturaleza: ILEX Acción Jurídica es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, con autonomía administrativa, que se constituye con el propósito de cumplir fines de interés público y social, regido por las normas previstas en la Constitución Política de Colombia, el derecho privado, los presentes estatutos y las demás disposiciones pertinentes y concordantes.

Artículo 3. Domicilio: El domicilio principal de ILEX Acción Jurídica es la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer dependencias u oficinas en otras ciudades con el objeto de extender sus actividades a cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero, especialmente en el área geográfica de la América Latina.

Artículo 4. Duración: La Corporación que se constituye tendrá una duración de 50 años.

Artículo 5. Objeto y Fines: ILEX Acción Jurídica es una entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es la promoción, protección, defensa jurídica y desarrollo de los derechos humanos de la población afrodescendiente.

En el desarrollo de su objeto social, la Corporación podrá, entre otras, desarrollar las siguientes actividades:

- a. Actividades de desarrollo social, encaminadas a la protección, asistencia y promoción de los derechos de la población afrodescendiente en toda su diversidad: mujeres, personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, personas afrodescendientes con discapacidad, niños, niñas y adolescentes afrodescendientes y comunidades negras, especialmente las que se encuentran en estado de vulnerabilidad por causa del conflicto armado, el desplazamiento y la falta de garantía de sus derechos territoriales, tanto en Colombia como en el exterior.
- b. Actividades de formación y litigio para la protección, asistencia y promoción de los derechos de las comunidades negras y la población afrodescendiente.
- c. Asesoría Jurídica y técnica en proyectos e investigaciones que beneficien a esta población.
- d. Promoción de la generación, intercambio y construcción de conocimiento e información a nivel local, nacional o internacional en torno a la situación de la población afrodescendiente y su relacionamiento con el resto de la comunidad.
- e. Apoyar, incentivar e impulsar a personas naturales u otras instituciones especializadas cuyos objetivos y fines coincidan o sean complementarios con el objeto de la Corporación.
- f. Diseñar, promover, coordinar y ejecutar directamente o en asociación con otras entidades públicas o privadas, actividades y/o programas de beneficio económico, social, cultural, científico y tecnológico que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la Corporación.
- g. Procurar, conseguir y gestionar con personas naturales o entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, la obtención de recursos financieros, tecnológicos, para utilizarlos en la financiación, administración, organización y coordinación de actividades tendientes al cumplimiento de los objetivos generales contemplados en los presentes estatutos

- h. Todas los demás que sean congruentes y necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento del Objeto Social y el logro de los objetivos y fines propuestos.

Parágrafo 1: Para facilitar la consecución de estos fines y objetivos, la Corporación ILEX Acción Jurídica podrá aceptar la participación, como colaboradores, de las personas jurídicas que han asumido compromisos institucionales de carácter permanente o que colaboren económicamente con la Corporación y de las personas físicas que realicen aportaciones económicas o de trabajo.

Parágrafo 2: Las actividades enunciadas no tienen vocación de ser taxativas ni se pretende establecer una prelación entre las mismas. La Corporación, atendiendo a las circunstancias particulares de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio de la Asamblea General de la Corporación, sean más adecuados, siempre que encajen dentro del cumplimiento de su objeto social.

Parágrafo 3: Como quiera que la actividad está encaminada a beneficiar a un grupo poblacional determinado, esto es, la comunidad afrodescendiente, se puede afirmar que en efecto se trata de actividades de interés general de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 359 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 4: Toda persona natural o jurídica, con sujeción a la capacidad de la Corporación, podrá acceder a las actividades que esta realiza sin ningún tipo de restricción, más allá de las previstas en la ley.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

Artículo 6. Conformación del Patrimonio: El patrimonio de la Corporación está conformado de la siguiente manera:

- a) Los aportes de las personas fundadoras.
- b) Los bienes que adquiera a cualquier título y el producto de estos.
- c) Las subvenciones y/o donaciones condicionadas por el donante que reciba de personas naturales o jurídicas, de entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- d) Por los beneficios netos que percibiera por la explotación de sus bienes y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito.
- e) Por las aportaciones de las nuevas personas miembros que se incorporen a la Corporación.

- f) Los resultados de cada ejercicio económico.
- g) Las asignaciones permanentes constituidas por el máximo órgano de dirección de la Corporación.
- h) Los demás bienes y rendimientos que obtenga en ejercicio de sus funciones y en procura de sus fines y objeto social.

Parágrafo 1: El patrimonio no podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

Parágrafo 2: Los aportes que recibe ILEX Acción Jurídica no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Parágrafo 3: El patrimonio está afectado al cumplimiento de las actividades meritorias expresadas, por lo que los excedentes que se generen en el ejercicio respectivo no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Artículo 7. Administración del Patrimonio: Al final de cada ejercicio económico de la vigencia respectiva, se presentará por parte de el/la Director(a), con el apoyo del área contable de ILEX Acción Jurídica, un informe a la Asamblea General sobre las asignaciones permanentes para que esta decida su destinación si las hubiere.

CAPÍTULO III MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo. 8. De los Miembros: Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos. Los miembros de la Corporación ILEX Acción Jurídica son de dos (2) clases: (i) Personas fundadoras; y (ii) miembros adherentes.

Artículo. 9. Personas Fundadoras: Tendrán esta calidad las personas naturales que hubiesen promovido, aportado para la conformación y suscrito el acto de constitución de la Corporación. Dichas personas son las gestoras de ILEX Acción Jurídica y permanecerán en ella hasta que voluntariamente decidan retirarse o hasta el momento de su muerte, a menos que sean expulsados por unanimidad por los demás miembros de la Asamblea General por incurrir en una de las causales que establecen los artículos 15, 16, 19 y 20 de los presentes estatutos.

Parágrafo 1: La persona fundadora que se retire voluntariamente, podrá en cualquier momento solicitar su reintegro en esa misma calidad de miembro, la cual deberá ser aprobada por la Asamblea.

Artículo 10. Derechos de las personas fundadoras:

- a) Ser convocado/a a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Corporación.
- b) Intervenir con voz y voto en la Asamblea General de ILEX Acción Jurídica
- c) Requerir a la Corporación para que asuma la representación y defensa de los intereses generales y los objetivos de la Corporación.
- d) Acceder a la documentación contable, fiscal, operacional, etc., de acuerdo con los reglamentos internos de la Corporación.
- e) Proponer estudios, actividades, planes y programas relacionados con el desarrollo de la Corporación, y presentar propuestas de reformas a los estatutos para mantenerlos a tono con la realidad.
- f) Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la ley dentro de la organización.
- g) Participar en las actividades de la Corporación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- h) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Corporación.
- i) Proponer a la asamblea general a exclusión o retiro de miembros adherentes de la organización en cualquier momento.

Parágrafo 1: Los derechos de las personas integrantes activas de la Corporación ILEX Acción Jurídica son personales e intransferibles.

Artículo. 11. Miembros Adherentes: Tendrán la calidad de miembros adherentes las personas naturales que contribuyan al desarrollo de la Corporación y que cumplan con los requisitos determinados en los estatutos de la Corporación, previa decisión de la Asamblea General, conforme los criterios y condiciones fijadas.

Artículo 12. Condiciones para ser miembro Adherente: Para ser miembro adherente de la Entidad se requiere:

- a) Ser persona natural
- b) Haber cumplido la mayoría de edad.
- c) Ser persona que se auto reconozca como negra, afrodescendiente, palenquera o raizal.
- d) Haber sido postulada por al menos uno/a (1) de las personas fundadoras de la Corporación ILEX Acción Jurídica.

- e) Contar con reconocida trayectoria en la defensa de derechos humanos, materialización de los derechos de la población negra/afrodescendiente en Colombia, Latinoamérica y/o el Caribe.

Parágrafo 1: La incorporación a título de miembro adherente será por el periodo de un (1) año. Después de transcurrido este plazo las personas fundadoras de la Corporación decidirán acerca de su permanencia, prórroga o incorporación indefinida, dentro de la Corporación en calidad de miembro adherente.

Artículo 13. Derechos de los Miembros Adherentes: Son derechos de los Miembros Adherentes de la Corporación:

- a) Informarse sobre la gestión y actividades llevadas a cabo por la Corporación.
- b) Difundir su participación y colaboración con la Corporación.
- c) Participar con voz y voto en la Asamblea General de ILEX Acción Jurídica con excepción de los asuntos enlistados en el parágrafo 1 de este artículo.

Parágrafo 1: Los miembros adherentes de la Corporación tendrán voz, pero no voto, en los siguientes asuntos:

- a) Nombramiento y remoción de los miembros de la Corporación
- b) Aprobación de los Estados Financieros de fin de ejercicio.
- c) Aprobación de cualquier reforma a estos Estatutos;
- d) Aprobación del Reglamento de la Asamblea General de la Corporación
- e) Elección y remoción de el/la Director (a) General y el/la Subdirector (a) y fijarles su remuneración.

Parágrafo 2: Los miembros adherentes serán postulados y/o seleccionados en cada período asambleario ordinario. En caso de que la Asamblea General lo considere necesario, citará a sesión extraordinaria para postulación, selección y o desvinculación de miembros adherentes.

La selección se hará a través de la votación de todas las personas fundadoras de la asamblea y se decidirá por mayoría simple.

Artículo 14. Deberes de los Miembros de la asamblea general: Las personas integrantes activas de ILEX Acción Jurídica tendrán los siguientes deberes:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, los reglamentos y las decisiones que expida la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos directivos de la Corporación.
- b) Pagar los aportes o cuotas ordinarias y extraordinarias a los cuales se haya obligado expresamente con la Corporación, si a ello hubiere lugar.

- c) Prestar a ILEX colaboración permanente para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines.
- d) Desempeñar fiel y cabalmente las responsabilidades y comisiones que ILEX le confiera.
- e) Participar en las asambleas y reuniones que convoquen las instancias u órganos administrativos y de gobierno de ILEX Acción Jurídica.
- f) Abstenerse de utilizar el nombre o el nexos con ILEX para beneficio personal o de terceros.
- g) Observar siempre un comportamiento ajustado a la ética y coherencia con el objeto de la organización.
- h) Solicitar a la Asamblea General que ordene su suspensión transitoria como Miembro de la Corporación por la tipificación de causales de inhabilidad o incompatibilidad sobrevinientes.
- i) Abstenerse de ejecutar hechos o acciones o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad o existencia de ILEX Acción Jurídica o la buena marcha de sus actividades.
- j) Guardar secreto sobre la información sensible de la organización que llegue a ser de su conocimiento en el desempeño de sus funciones como miembro.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA LOS MIEMBROS

Artículo 15. Inhabilidades o Incompatibilidades: No podrán ser miembros activos de ILEX Acción Jurídica las siguientes personas:

- a) Quienes tengan vigente una medida de aseguramiento o hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito no culposo, por violación del Estatuto Nacional de Estupefacientes, o del Estatuto Anticorrupción y sus disposiciones concordantes y complementarias.
- b) Quienes sean directivos de partidos o movimientos políticos o candidatos a cargos de elección popular.
- c) Quienes hubieren sido sancionados por infringir el Código Disciplinario Único. La inhabilidad o incompatibilidad será aplicada siempre y cuando la sanción se encuentre vigente.

Artículo 16. Inhabilidades o Incompatibilidades Sobrevinientes: Si cualquier Miembro de ILEX Acción Jurídica incurriere en una o varias de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en el artículo 15 por circunstancias sobrevinientes, deberá solicitar la suspensión transitoria como Miembro de la Corporación ante la Asamblea General. Esta suspensión durará mientras subsista la causal de inhabilidad o incompatibilidad, al final de la cual podrá recobrar su calidad de Miembro en los términos que determine la Asamblea General.

Parágrafo 1. Cualquier miembro de la asamblea podrá, en conocimiento de la existencia de una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente de otro de los miembros, solicitar la suspensión transitoria de aquel como miembro de la Corporación ante la Asamblea General.

ADMISIÓN, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE MIEMBROS

Artículo 17. Admisión de los Miembros: Los Miembros de ILEX Acción Jurídica, distintos de los Miembros Fundadores, serán admitidos por decisión de la Asamblea General. Los candidatos deberán ser postulados por al menos un (1) Miembro de la Corporación y serán aceptados por las personas fundadoras que hacen parte de la Asamblea, por mayoría simple.

Artículo 18. Suspensión de los Miembros: Los Miembros que no informen oportunamente a la Asamblea General sobre circunstancias sobrevinientes que tipifiquen causales de inhabilidad o incompatibilidad, podrán ser suspendidos por decisión de dicho órgano, previa verificación de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 16 de estos Estatutos.

Artículo 19. Exclusión de los Miembros: Los Miembros serán excluidos por decisión de la Asamblea General por decisión contenida en acta, previa verificación de alguna de las siguientes causales:

- a) Por solicitud de retiro voluntario debidamente aprobada por la Asamblea General.
- b) Por muerte de la persona.
- c) Por el abandono o inasistencia injustificada de los deberes que le asisten como miembro de ILEX Acción Jurídica por un período continuo de 1 (un) año.
- d) Por incumplimiento grave de los deberes señalados en estos Estatutos.
- e) La imposición de una medida de aseguramiento que se encuentre vigente o la condena mediante sentencia ejecutoriada por cualquier delito no culposo, o por violación del Estatuto Nacional de Estupefacientes, o del Estatuto Anticorrupción y sus disposiciones concordantes y complementarias.
- d) La imposición de sanciones por infracción al Código Disciplinario Único. La inhabilidad o incompatibilidad será tenida en cuenta siempre que la sanción se encuentre vigente.

Artículo 20. Causales de exclusión: Los miembros aceptan que será una causal de exclusión de la Corporación el no cumplimiento de las obligaciones y compromisos que cada miembro adquiere por el presente instrumento. La modificación a estas responsabilidades deberá aprobarse por la asamblea con una mayoría en la que no se contará el voto del miembro que solicite su cambio.

Artículo 21. Acción de exclusión: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los restantes miembros cumplidos, promoverán una acción de exclusión por el incumplimiento de las obligaciones contra el miembro incumplido, la consecuencia será el retiro de la Corporación. Cualquier miembro podrá proponer a la Asamblea que se revise la exclusión de otro miembro, esta solicitud deberá aprobarse por dicho órgano

Artículo 22. Incumplimiento: Se configura un incumplimiento grave en caso de que el Miembro: i) abandone este proyecto o ii) no se cumplan efectiva y eficazmente los deberes y compromisos acordados. La aprobación de la gestión y del nivel de rendimiento del MIEMBRO será determinado por la ASAMBLEA sin contar su propio voto de acuerdo con razones objetivas. Un porcentaje de cumplimiento inferior al 70% se tendrá como incumplimiento.

Artículo 23. Criterio de Tasación: En caso de que el miembro no esté de acuerdo con la determinación de la Asamblea, podrá solicitar que un perito establezca el estado de cumplimiento de sus obligaciones. El perito será designado a solicitud de cualquier MIEMBRO por la Cámara de Comercio de Bogotá. Para establecer que el criterio de tasación es objetivo, se revisará el cumplimiento del miembro excluido contra el del miembro que promueve la exclusión. Dicha comparación tendrá en cuenta que el cumplimiento de quien promovió la exclusión debe alcanzar por lo menos un 80% de los acordado y contra este porcentaje se revisará si el del asociado excluido está por debajo del 70% que exigen los presentes estatutos.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 24. Órganos de la Corporación: La Corporación tendrá los siguientes órganos para su dirección, administración, gobierno y control:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) El/la Director (a) General
- d) El/la Subdirector (a)

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 25. Composición: La Asamblea General estará constituida por todos los miembros fundadores y aquellos que hayan sido adheridos con posterioridad a la constitución de la Corporación. Cada miembro tendrá un voto, salvo para aquellas cuestiones en las que los

miembros adherentes tienen, en virtud de estos estatutos, voz pero no voto. La Asamblea General será la máxima autoridad y sus decisiones serán de obligatorio cumplimiento siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los estatutos.

Artículo 26. Reuniones: Las reuniones de la Asamblea General son de dos clases: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, incluyendo la aprobación de los balances de fin de ejercicio, los informes de gestión de el/la Director (a) y del/la Revisor/a Fiscal, y realizar los nombramientos a que haya lugar. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

Parágrafo 1: Será válida la participación virtual y el otorgamiento de poderes especiales para representación en las reuniones de la Asamblea General por parte de las integrantes que con anticipación comuniquen y justifiquen ante la Junta Directiva o el/la Director (a) el motivo de su inasistencia.

Artículo 27. Reuniones Ordinarias: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del ejercicio anual en el lugar, día y hora que se señale en la convocatoria que realice el/la Directora (a) o El/la Subdirector (a). Si éstas no la convocaren, la reunión se llevará a cabo por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez (10) de la mañana (10:00 a.m.), en la sede de la Corporación.

Parágrafo 1: La convocatoria a la reunión ordinaria se hará por conducto de El/la Director (a) General o El/la Subdirector (a), mediante comunicado enviado por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la misma, a la dirección que cada miembro tenga registrada ante la Corporación. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico. El escrito de convocatoria deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar. La primera convocatoria para una reunión de la Asamblea General podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. Para efectos del cómputo de la convocatoria no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni la fecha de celebración de la reunión.

Parágrafo 2: Los Miembros de la Corporación deberán notificar mediante el mismo medio que se use para la convocatoria con un plazo no inferior a cinco (5) días, su aceptación o el nombre de los apoderados de los miembros que los representarán para dicha asamblea.

Artículo 28. Reuniones Extraordinarias de la Asamblea General: Las reuniones extraordinarias se podrán citar cuantas veces se consideren necesarias, se llevarán a cabo en el lugar señalado, en virtud de convocatoria hecha por la mayoría de la Asamblea, el/la

Director o El/la Subdirector (a), el/la Revisor/a Fiscal o un treinta por ciento (30%) de los miembros actuales.

Parágrafo 1: La convocatoria a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se hará mediante comunicación enviada por quienes han tenido la iniciativa de citar a la Asamblea, directamente o por conducto de El/la Director (a) General o El/la Subdirector (a), con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, en el que se indique la fecha, hora, lugar y orden del día a tratar.

Artículo 29. Reuniones Universales: Habrá reunión universal de la Asamblea General cuando estén presentes o representadas la totalidad de las integrantes activas de la Corporación, razón por la cual no se requerirá convocatoria.

Artículo 30. Reuniones No Presenciales o híbridas: Podrá haber reuniones no presenciales de Asamblea General cuando por cualquier medio todos los Miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para estos efectos, la convocatoria, el quorum deliberatorio y decisorio, y las mayorías aplicables serán las que se establecen en los estatutos para todas las demás reuniones que sí son presenciales. La convocatoria a reuniones no presenciales de la Asamblea General deberá señalar los medios tecnológicos que se utilizarán en la respectiva reunión y la forma de acceder a la misma. Igualmente, podrán tomarse las decisiones de la Asamblea General cuando por escrito, todos los Miembros expresen el sentido de su voto. En este evento la mayoría respectiva se computará sobre el número total de Miembros.

Parágrafo 1: En los casos de reuniones no presenciales/híbridas y de voto por escrito, las actas correspondientes deberán elevarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en el que se concluyó el acuerdo. Las actas de las reuniones no presenciales o mixtas serán suscritas por el/la Director (a) General o el/la Subdirector (a) y alguno de los miembros de la Corporación que participó en la reunión respectiva.

Parágrafo 2: Actuará como Presidente/a de la reunión el/la Director (a) General o el/la Subdirector (a) de la Corporación, y como Secretario la persona que sea nombrada dentro de la misma. El/la Presidente/a de la reunión estará encargado de realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que efectivamente sean las integrantes activas de ILEX Acción Jurídica. Asimismo, deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario para deliberar durante toda la reunión no presencial de la Asamblea General.

Artículo 31. Quórum: Sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos, en las reuniones ordinarias y extraordinarias será necesario un quórum de la mitad más uno de los miembros

para deliberar en cualquiera de ellas. Las decisiones se tomarán por mayoría de los representantes asistentes (presentes y representados), salvo las decisiones que por su naturaleza requieran un quórum calificado. La Asamblea General podrá autorizar que algunas de sus decisiones que no puedan ser tomadas en el transcurso de las reuniones, se hagan con posterioridad, a través del voto electrónico o cualquier otro medio efectivo y válido para tomar la decisión. Los representantes de la Asamblea General podrán delegar su voto en cualquier otro representante, sin que exista limitación alguna en el número de delegaciones que un representante pueda ostentar.

Artículo 32. Funciones: Son funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover libremente los siguientes miembros de la Corporación:
 - i. Miembros Adherentes
 - ii. Miembros de Junta Directiva;
 - iii. Director/a General;
 - iv. Subdirector/a;
 - v. Revisor Fiscal;
 - vi. Revisor Fiscal Suplente.
- b) Definir cualquier cambio relacionado con la aceptación e ingreso de los miembros adherentes de la Corporación.
- c) Aprobar o improbar las cuentas y el balance anual que se le presente a la Asamblea General en su reunión ordinaria.
- d) Aprobar el informe de gestión de la dirección general.
- e) Decidir sobre cualquier cambio estatutario, para lo cual se requerirá la aprobación de un número plural de miembros que represente no menos del 60% de la misma.
- f) Aprobar el reglamento de la Asamblea.
- g) Velar porque las actividades de la Corporación se desarrollen dentro de los lineamientos previstos en estos estatutos.
- h) Decidir sobre la utilización del beneficio neto o excedente.
- i) Constituir Asignaciones permanentes en los términos establecidos por la normatividad legal vigente en esta materia.
- j) Aprobar o improbar el presupuesto general de la Corporación
- k) Decidir sobre la liquidación y disolución de la organización.
- l) Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su
a) objeto social.
- m) Fijar las orientaciones y políticas generales.
- n) Decidir sobre los planes y programas de la organización.
- o) Decidir sobre el cambio de domicilio o la constitución de nuevas sedes.
- p) Fijar la remuneración de el/la Directora (a) General o el/la Subdirector (a).
- q) Autorizar las operaciones que por su cuantía escapen de la competencia de el/la Directora (a) General o el/la Subdirector (a) y la Junta Directiva.

- r) Las demás funciones inherentes a la naturaleza y objeto de ILEX Acción Jurídica y las derivadas del régimen legal y estatutario que no estén asignadas a otro órgano de esta, pudiendo delegar dichas funciones a la Junta Directiva en cualquier momento.

Parágrafo 1: Los miembros adherentes solo tendrán voz y voto en los puntos y funciones de asamblea general que están mencionados en el artículo 13 de estos estatutos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 33. Composición: La Junta Directiva será nombrada por la asamblea y estará integrada por:

- a) El/la Director (a) General. Quién será el presidente/a de la Junta Directiva.
- b) Un/a representante elegido/a por la Asamblea, este/a puede o no ser miembro de la misma.
- c) Una persona fundadora de la Corporación.
- d) Dos miembros externos.

Parágrafo 1: Los miembros serán nombrados por un término de un dos (2) años prorrogables.

Parágrafo 2: Además de los indicados en el presente artículo, la Asamblea General podrá nombrar a otros miembros de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años prorrogables, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente por la Asamblea General en cualquier momento.

Artículo 34. Composición: La Junta Directiva se reunirá al menos tres (3) veces al año, en el día, hora y lugar que se indique en la comunicación remitida por la Presidenta o Secretaria de la Junta Directiva o por el/la Director (a) de la Corporación y, en sesiones extraordinarias, cuantas veces sea necesario, previa convocatoria remitida por la Presidenta, la Revisoría Fiscal, el/la Director(a) o como mínimo uno de los miembros de la Junta Directiva.

Parágrafo 1: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias las hará el Presidente de la Junta Directiva con una antelación de cinco (5) días calendario para las ordinarias y tres (3) días calendario para las extraordinarias, mediante comunicación escrita dirigida al último domicilio que aparezca registrado en el libro de miembros de la Junta Directiva. Serán válidas también las convocatorias que se hagan a través de fax o correo electrónico. Actuará como Presidente de la reunión el Presidente de la Junta Directiva, y como Secretario la persona que se nombre con este fin.

Parágrafo 2: La Junta Directiva podrá realizar las reuniones de manera no presencial, por comunicación simultánea y sucesiva, independientemente de la cantidad de integrantes de la Junta Directiva que se encuentren presentes. Para estos efectos, la convocatoria, el

quorum deliberatorio y decisorio y las mayorías aplicables serán las que se establecen en los estatutos para todas las demás reuniones que sí son presenciales. La convocatoria a reuniones no presenciales o híbridas de la Junta Directiva deberá señalar los medios tecnológicos que se utilizarán en la respectiva reunión y la forma de acceder a la misma.

La Presidenta será la encargada de realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que efectivamente sean integrantes de la Junta Directiva. La Presidenta también deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario para deliberar durante toda la reunión no presencial de la Junta Directiva. Las actas correspondientes a las reuniones no presenciales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquella en que se celebró la reunión. Las actas de las reuniones no presenciales o híbridas serán suscritas por la Presidenta y la Secretaria de la Junta Directiva.

Artículo 35. Quórum: La Junta Directiva sesionará y decidirá válidamente con la presencia de tres (3) de sus miembros, y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros asistentes o representados

Artículo 36. Funciones: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Inspeccionar y vigilar la marcha de la administración de la Corporación exigiendo los informes correspondientes.
- b) Designar, cuando la asamblea lo solicite, organismos de apoyo a nivel nacional e internacional, para la atención de proyectos o programas específicos. La integración, período y funciones especiales de dichos organismos serán reglamentados por acuerdo de la Junta.
- c) Revisar, cuando lo solicite la dirección general, políticas de desarrollo de los objetivos de la Corporación, a fin de que sean ejecutadas por los demás órganos de Dirección y Administración de la entidad.
- d) Revisar, cuando lo solicite la dirección general, la reglamentación de los procedimientos y mecanismos internos de la Corporación e introducir modificaciones a que haya lugar.
- e) Autorizar la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya cuantía exceda los cien mil dólares americanos (USD \$100,000) y hasta quinientos cincuenta mil dólares americanos (USD \$550, 000).
- f) Ejercer las funciones relacionadas con la dirección administrativa y técnica de la Corporación que no estén especialmente asignadas a otro órgano.
- k) Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley o la Asamblea General.

ARTÍCULOS COMUNES A LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA

Artículo 37. Lugar de las reuniones: Las reuniones ordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva se harán en el lugar del domicilio social de la Corporación o en el lugar indicado en la convocatoria. Cuando lo acordare el Presidente, dichas reuniones podrán celebrarse con la presencia de algunos de sus miembros en lugares distintos, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre los mismos en tiempo real y unidad de acto.

Artículo 38. Actas: De las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva se dejará constancia en actas que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo registrado por la autoridad competente. La firma y contenido de dichas actas se ajustará a las disposiciones legales pertinentes, deberán ser aprobadas por el órgano donde se produzca la reunión y en la misma fecha y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario.

Parágrafo 1. Invitados: A las deliberaciones de la Junta Directiva o la Asamblea General podrán ser invitados para tratar tareas específicas miembros, integrantes del grupo de asesores externos, si existiere, benefactores o cualesquiera terceros que a su juicio deban ser oídos, pero sus opiniones no serán obligatorias para la misma.

DIRECTOR (A) GENERAL Y SUBDIRECTOR (A)

Artículo 39. Designación y Carácter: La representación legal de la Corporación y la gestión de todos los asuntos en que la entidad deba intervenir corresponderán a el/la Director (a) General y a el/la Subdirector(a). Ambos cargos serán de libre nombramiento y remoción de la Asamblea General.

Artículo 40. Designación: La persona que cumpla las funciones de la Dirección Ejecutiva de ILEX ACCIÓN JURÍDICA será nombrada por la Asamblea General a partir de un listado de candidatos presentados por los miembros de la misma. Esta designación se hará por un periodo de cuatro (4) años que podrá renovarse o extenderse según la asamblea general lo considere necesario.

Artículo 41. Funciones de los Representantes Legales: Serán funciones de el/la Director (a) General y el/la Subdirector (a) las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Corporación, los reglamentos internos y las decisiones que se tomen tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva.
- b) Dirigir administrativamente la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

- c) Convocar o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva y de la Asamblea General, participando activamente en las reuniones.
- d) Nombrar y remover los contratistas/empleados que a su juicio sean necesarios para la correcta marcha de la administración, señalarles funciones y asignaciones y velar porque cumplan de una manera efectiva con sus deberes.
- e) Presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- f) Constituir los apoderados generales y especiales, judiciales y extrajudiciales necesarios para la defensa de los intereses de la Corporación.
- g) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Corporación, hasta un límite de cien mil dólares americanos (USD \$100,000) por operación.
- f) Propiciar la recaudación de fondos destinados a las acciones de la Corporación y velar por la debida custodia e inversión de estos.
- g) Celebrar contratos, acuerdos y convenios con cualquier entidad pública o privada para el desarrollo de los fines de la Corporación.
- h) Presentar anualmente a la Asamblea General un informe o memoria razonada acerca de las labores, situación, actividades y perspectivas de la Corporación.
- i) Velar por la debida ejecución de los recursos donados de conformidad con los lineamientos sugeridos por el donante.
- j) Administrar el patrimonio de ILEX ACCIÓN JURÍDICA de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea General de Miembros, la Junta Directiva y los presentes Estatutos, y para los efectos de las operaciones de financiación, celebrar los contratos de administración fiduciaria que sean indispensables para la ejecución del objeto de la corporación.
- k) Participar en foros y eventos, nacionales e internacionales, afines a los propósitos de la Corporación.
- l) Cumplir las demás funciones que le asignen la ley, los estatutos, la Junta Directiva, la Asamblea General y aquellas que por su naturaleza correspondan al ejercicio del cargo.

REVISOR FISCAL

Artículo 42. Del Revisor Fiscal: La Corporación tendrá un/a Revisor/a Fiscal elegido/a por la Asamblea General para períodos de un año, pudiendo ser reelegido/a.

Artículo 43. Funciones: Son funciones del/la Revisor/a Fiscal las siguientes:

- a) Revisar las cuentas que presenten la administración y hacer las recomendaciones que considere convenientes para el correcto manejo de la Corporación.
- b) Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta y en nombre de la Corporación, se ajusten a lo señalado en los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

- c) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva o a quien corresponda según el caso, de las irregularidades que se adviertan en el manejo y funcionamiento de la Corporación.
- d) Participar en las asambleas generales ordinarias.
- e) Autorizar con su firma todas las cuentas que deban rendirse a la Junta Directiva, a la Asamblea General y a las instancias de gobierno correspondientes.
- f) Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias y citar a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva, cuando lo estime conveniente.
- g) Las demás que le encomiende la Asamblea General.

Parágrafo 1: El/la revisor/a fiscal podrá ser invitado/a a participar a las reuniones extraordinarias de la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva, participará con voz y sin voto.

CAPÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44. Disolución: La Asamblea General decretará la disolución de la Corporación, en los siguientes eventos:

- a) Imposibilidad de seguir cumpliendo con los objetivos para los cuales fue creada.
- b) Por decisión de autoridad competente.
- c) Por causas legales.

Parágrafo 1: Para aprobar la disolución de la Corporación ILEX Acción Jurídica por decisión de la Asamblea General, se requiere el voto favorable de la mayoría simple de las personas integrantes activas, esto es la mitad más uno de los miembros.

Artículo 45. Liquidación: Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a designar el liquidador o liquidadores que hayan de finiquitar las operaciones de la Corporación. Hasta tanto no se efectúe el nombramiento del liquidador, el/la Director (a) General o el/la Subdirector (a) actuarán como tal. El liquidador o su suplente no podrán ejercer sus cargos sin haber obtenido su inscripción ante autoridad competente.

Artículo 46. Representación durante la Liquidación: El liquidador o liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación. Para tal efecto, se elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a la Corporación y se procederá a la cancelación del pasivo de la entidad, observando las reglas relativas a la prelación de créditos.

Artículo 47. Acta de Liquidación : Concluidas todas las operaciones que se realicen durante la liquidación, el liquidador convocará a la Asamblea General para rendir cuenta de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en Acta de Liquidación debidamente aprobada por la Junta Directiva.

Parágrafo 1: El remanente de los bienes se destinará a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

CAPÍTULO VI INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 48. De la Inspección y Vigilancia: La inspección y vigilancia de la Corporación ILEX Acción Jurídica es ejercida por las dependencias oficiales encargadas de los asuntos misionales, fiscales, contables y tributarios, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes para este tipo de corporaciones.